



TRELEW, 19 JUN 2020

VISTO:

La Disposición 003/20 CDFCE y los Informes de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria correspondientes a las Carreras de Contador Público Nros. IF-2019-108839423-APN-DAC#CONEAU, IF-2019-109001605-APN-DAC#CONEAU y IF-2019-108575548-APN-DAC#CONEAU, la Nota de Secretaria Académica de fecha 16 de junio del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nro. 003/20 CDFCE, se aprobó el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Carrera de Contador Público con el fin de dar respuesta al requerimiento planteado en los informes citados en el Visto.

Que con posterioridad a su aprobación se identificaron aspectos a subsanar en dicho texto con el fin de evitar inadecuadas interpretaciones sobre los alcances y modalidad de la planificación de la práctica profesional supervisada en el marco del Seminario Taller Contable.

Que en el marco de la respuesta a la vista del proceso de acreditación de la carrera de Contador Público se realizaron estas correcciones al texto del mencionado Reglamento, presentando dicho proyecto a fin de dar respuesta al proceso de ampliación de plazo dispuesto por CONEAU hasta el 15 de abril pasado, mediante trabajo conjunto de secretarías y delegaciones académicas y en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en su nota, el Secretario Académico, eleva el proyecto final del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, a fin de dar tratamiento al mismo.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron en trabajo único y conjunto mediante el Despacho N° 034/2020.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 2020, bajo la modalidad no presencial, llevada a cabo por el sistema de videoconferencia de la UNPSJB, mediante el ingreso en el enlace <https://jitsi-tw.unp.edu.ar/CDFCE-SE-19-6-2020>.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

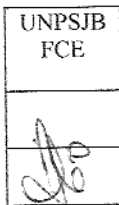
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición N° 003/2020 CDFCE.

-007/20



ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB, que forma parte como Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-



[Handwritten signature]

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION N° --007/20 CDFCE..-



ANEXO A LA DISPOSICIÓN N.º -- 0 0 7 / 2 0 CDFCE..-

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

TÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1 – Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar la Práctica Profesional Supervisada que realicen todos los alumnos de la carrera de Contador Público de la FCE de la UNPSJB, en el Seminario Taller Contable, con el propósito de cumplimentar el plan curricular respectivo.

El Seminario Taller Contable, se conforma como un espacio final de integración, actualización y consolidación de conocimientos, como así también de reflexión sobre la realidad profesional, la toma de decisiones con fundamentación, y el desarrollo de las aptitudes y actitudes inherentes a los alcances del título de Contador Público.

Así, a partir del planteamiento de situaciones problemáticas, que lleven a los alumnos a cuestionarse, observar, identificar, analizar y decidir, sobre cursos de acción alternos y posibles como parte del ejercicio profesional; se desarrollarán actividades de campo, charlas, conferencias, debates, paneles, visitas, clases, entre otras, en aquellos temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional, debiendo realizar trabajos individuales y/o documentos integradores de aplicación.

Art. 2 – Propósito:

La Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB a través de la Carrera de Contador Público, tiene el propósito de preparar a los contadores públicos con capacidades para desempeñar sus funciones en diversos ámbitos laborales: en organizaciones sin fines de lucro, en emprendimientos, en empresas locales, nacionales e internacionales, en la administración pública y como profesional independiente, teniendo especialmente en cuenta el alcance de las disposiciones del artículo 43 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y concordantes de dicha legislación y especialmente las denominadas actividades reservadas



mencionadas en el Anexo V de la Resolución Ministerial RESOL-2017-3400-APN-ME: (i) Diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los segmentos de la contabilidad y costos; (ii) Registrar, medir y exponer la información contable, histórica y proyectadas para todo tipo de organizaciones y unidades económicas; (iii) Dirigir y realizar procedimientos de auditoria y dictaminar en materia contable e impositiva; (iv) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades, concursos y quiebras.

Art. 3 – Objetivos:

La Práctica Profesional Supervisada fija los criterios de intensidad de la formación práctica en acuerdo con el perfil profesional enunciado en el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público, proponiendo y garantizando un ámbito de integración práctica que asegure la consecución del perfil profesional perseguido. La capacitación está dirigida a brindar un espacio donde el estudiante enfrente situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional, y demuestre su capacidad para reflexionar sobre la realidad profesional; la resolución de hechos y circunstancias diversas relacionados con la actividad profesional, con la toma de decisiones fundamentadas en las normativas específicas, usos, criterios y códigos aceptados en el campo específico de la actuación profesional.

TÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 4 – Responsables de la Práctica Profesional Supervisada:

El Seminario Taller Contable, estará coordinado y dirigido por un Profesor del Departamento Contable que cuente con antecedentes de ejercicio profesional, y será supervisado por el Director y/o Coordinador del Departamento Contable, según corresponda.

El desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas estará a cargo de Docentes Tutores, los cuales revestirán el carácter de regulares de la Carrera de Contador Público con título de Contador Público, con ejercicio activo profesional, que estén afectados al dictado de asignaturas disciplinariamente afines con los objetivos definidos en este Reglamento.

Su función estará orientada al seguimiento personalizado de los alumnos durante el desarrollo de las actividades y al asesoramiento y orientación respecto del cumplimiento de los trabajos individuales y/o documentos integradores de aplicación.

Handwritten signature and stamp: 17-007/20



Art. 5 – Características del Desarrollo:

El dictado de las PPS estará sujeto a los criterios de gradualidad y complejidad, y de integración de teoría y práctica según lo postulado en la Resolución RESOL-2017-3400-APN-ME, Anexo III, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje, a saber: a) Gradualidad y Complejidad: responde al supuesto de que los aprendizajes constituyen procesos de reestructuraciones continuas, que posibilitan, progresivamente, alcanzar estadios de mayor complejidad de comprensión e interpretación de las realidades relacionadas con el perfil profesional de la Carrera. Para ello, resulta esencial considerar los distintos aportes que las distintas áreas curriculares de la Carrera realizan, desde el inicio de la misma, relacionando e integrando los aspectos teóricos con los prácticos; b) Integración de Teoría y Práctica: Para la formación de competencias profesionales, el proceso de aprendizaje, debe prever, necesariamente, la interrelación de los aspectos teórico/prácticos en un ámbito de articulación específico, recuperando los aportes de diversas disciplinas. De ese modo, el aprendizaje, a través de un trabajo de análisis y reelaboración conceptual, debe permitir su transferencia al campo profesional, permitiendo una comprensión integral del rol del Contador Público en orden al perfil definido por la Carrera; c) Resolución de situaciones problemáticas: las PPS deberán desarrollar la capacidad de los alumnos para el abordaje de situaciones problemáticas, comprometiendo activamente a los estudiantes como actores involucrados y corresponsables en la solución de las mismas; promoviendo y privilegiando por parte del cuerpo docente la indagación abierta más allá de los contenidos desarrollados en los espacios curriculares.

Los temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional, que se aborden en las PPS, serán definidos por el Profesor Responsable del Seminario, en función de acuerdos/convenios celebrados por la Facultad o a propuesta del mismo.

Art. 6 – Planificación y Supervisión:

Se promueve y estimula la integración de los conocimientos, la reflexión sobre las realidades profesionales y la adecuada formación para la toma de decisiones con fundamentación técnica legal.

42 -- 007 / 20



Para alcanzar esos objetivos, se deberá organizar el desarrollo de las PPS, de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1- El Seminario Taller Contable se realizara mediante dos encuentros semanales de tres horas cada uno y un encuentro final de cuatro horas para la presentación de los trabajos elaborados, durante el segundo cuatrimestre.
- 2- Los encuentros se realizarán a partir de la planificación de actividades y la periodicidad y modalidad en el seguimiento de sus trabajos o documentos individuales integradores de aplicación, elaborada por el Profesor Responsable y presentada al Director y/o Coordinador del Departamento Contable, para el abordaje de los temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional definidos.
- 3- A partir de los temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional que se aborden, el Profesor Responsable acordará con cada uno de ellos, el enfoque y el alcance con los cuales se abordarán sus trabajos o documentos individuales integradores de aplicación y su congruencia con el perfil profesional, respecto de las áreas temáticas y/o prácticas profesionales definidas; y el Docente Tutor. Así, el Profesor Responsable propondrá al Director de Departamento o Coordinador de Departamento, los Docentes Tutores para cada uno de los alumnos, y su correspondiente asignación de actividades.
- 4- Asignadas sus funciones, los Docentes Tutores acompañarán a los alumnos en la elaboración de sus trabajos o documentos individuales integradores de aplicación, los que deberán permitir la integración de los marcos teóricos desarrollados en el curso de la Carrera con un alcance cuasiprofesional; orientándolos en cuanto a lecturas, búsqueda de información, bibliografía, relevamiento de datos, en acuerdo a este Reglamento, los que serán explicitados y presentados al Profesor Responsable en "Programas de Tareas", para su evaluación.

Art. 7 – Carga horaria; evaluación

La carga horaria que cumplirá cada alumno deberá ser como mínimo igual al total de horas asignado al espacio final de integración por el Plan de Estudios.

El cursado del Seminario se obtendrá con la aprobación por parte del Docente Responsable, de los trabajos y/o documentos finales de carácter integrador e individual, presentados por los alumnos y avalados por el Docente Tutor.

La aprobación del Seminario se obtendrá mediante la defensa de los trabajos y/o documentos finales de carácter integrador e individual, ante un tribunal evaluador integrado por el Director



o Codirector de Carrera, el Director o Coordinador de Departamento Contable y por el Profesor Responsable del Seminario, de acuerdo a la normativa pertinente.

Art. 8 – Requisitos para acceder al Cursado del Seminario Taller Contable

Para acceder al cursado del Seminario Taller Contable, el alumno deberá acreditar un 70% de grado de avance en su carrera y la aprobación de las asignaturas correlativas de acuerdo al Plan de Estudios.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 9 – Programa de Tareas:

El alumno junto al Docente Tutor, elaborarán un "Programa de Tareas" que contendrá:

- Título del Trabajo.
- Objetivos específicos perseguidos.
- Síntesis de las tareas a desarrollar.
- Cronograma.
- Entregas parciales y finales, de los distintos trabajos y/o documentos parciales y finales de carácter integrador e individual.

El "Programa de Tareas" deberá reflejar claramente el cumplimiento de los objetivos y propósitos del espacio integrador.

Art. 10 – Reconocimiento de Equivalencias:

El reconocimiento de equivalencias por trayectos académicos de similares características, dictados en otras casas de estudio, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Actividad Académica.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 11 - Cuestiones no previstas:

Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento y normas complementarias, así como su interpretación, será sometida a consideración de la Secretaria Académica y la Dirección de la Carrera, quienes deberán emitir un dictamen final sobre la cuestión planteada sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.

-- 007 / 20